



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45, Torre central, piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente. 11001310302520110006300

La apoderada de la parte demandante, en el término suministrado en autos de 20 de septiembre y 29 de octubre de 2024, aportó el dictamen con su complementación, por lo que conforme al artículo 238 del Código de Procedimiento Civil se correrá traslado de estos a las respectivas contrapartes y demás intervinientes por el término de tres (3) días. Advertir a los sujetos procesales que no procede la objeción por error grave, como refiere el literal a del numeral 2 del artículo 432 del C.P.C. modificado por el artículo 25 de la Ley 1395 de 2010, puesto que la contradicción de la prueba se surtirá en los términos del artículo 116 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO TROYA ESPAÑA
JUEZ ADJUNTO TRANSITORIO
(Acuerdo PCSJA24-12194 5 de julio de 2024)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de noviembre de 2024 se notificó por estado electrónico
No. 168 la presente providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

Firmado Por:

Manuel Alejandro Troya España

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 046 Adjunto Transitorio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12